

COPIA

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A
Notario Vill de Cantón Guayaquil
CONSTITUCIÓN DE LA COM-

NUMERO:

PAÑIA DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA DENOMINADA "LABO

RATORIO CLINICO ALFA C.

LTDA".-

CUANTIA: \$100.000,00.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del

Guayas, República del Ecuador, hoy día martes veintiocho de Junio

de mil novecientos setenta y siete, ante mí, abogado NEL-

SON GUSTAVO CAÑARTE, Notario Titular Décimo Séptimo del

Cantón, comparecen los señores: Doctor LEONCIO ANDRADE

CORRAL, quien declara ser ecuatoriano, casado, médico y

el señor Doctor RUBEN EGAS PEÑA, quien declara ser ecua-

toriano, casado, médico, ambos domiciliados en esta ciu-

dad, mayores de edad, capaces para obligarse y contra-

tar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en

el objeto y resultados de esta escritura pública de

Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada a

la que proceden de una manera libre y voluntaria, para

su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguien-

te.- SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el

Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por

la cual conste el contrato de compañía que los suscri-

tos hemos convenido en celebrar de conformidad con las

declaraciones y estipulaciones siguientes, que constitu-

yen también los Estatutos de la sociedad. ARTICU

LO PRIMERO: INTERVINIENTES.- Comparecen

a la celebración de este contrato de compañía los señores



NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

02

23.226

1 doctor Leoncio Andrade Corral y doctor Rubén Egas Pe-
2 ña, ecuatorianos, casados, domiciliados en esta ciudad,
3 quienes manifestamos por la presente nuestra voluntad de
4 constituir una compañía de responsabilidad limitada, al
5 tenor de las disposiciones de la Ley de la materia y
6 de las siguientes estipulaciones. A R T I C U L O S E
7 G U N D O: Nombre, Nacionalidad, Domicilio y Plazo.- Con
8 el nombre de "LABORATORIO CLINICO ALFA C. LTDA", se -
9 constituye una compañía de responsabilidad limitada, de
10 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la
11 ciudad de Guayaquil, aún cuando puede establecer sucur-
12 sales o agencias en otros lugares del Ecuador o del
13 Extranjero, por el plazo de diez años contados a par-
14 tir de la fecha de inscripción de esta escritura, en el
15 Registro Mercantil de Guayaquil, debiendo funcionar de
16 acuerdo con las Leyes del país y estos Estatutos. A R
17 T I C U L O T E R C E R O: La compañía tendrá por objeto
18 principal el dedicarse a la organización, administración y
19 gestión de Laboratorios Clínicos en sus diferentes es-
20 pecialidades. Igualmente, podrá efectuar negocios de agen-
21 cias, comisiones, representaciones, comercialización de pro-
22 ductos de Laboratorio médico y establecer almacenes para la
23 venta de los mismos, como también de los directa o e-
24 indirectamente relacionados con tal actividad. Podrá ces-
25 lebrar toda clase de actos o contratos que tengan rela-
26 ción con su objeto, incluyendo la importación, exportación,
27 distribución, etcétera. A R T I C U L O C U A R T O.- DE L
28 C A P I T A L.- El capital social de la compañía será

Ab Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XIII de Cañarte Guayaquil

1 de cien mil sucres (\$100.000,00) dividido en cien par
 2 ticipaciones sociales de un mil sucres cada una, las mis
 3 mas que se encuentran totalmente suscritas por los so- 03
 4 cios fundadores de la siguientes manera: El señor doctor
 5 Leoncio Andrade Corral ha suscrito cincuenta participacio
 6 nes sociales; y, el señor doctor Rubén Egas Peña ha -
 7 suscrito cincuenta participaciones sociales. Todas las =
 8 participaciones sociales son de un valor nominal de un
 9 mil sucres cada una; y, han sido pagadas en su tota -
 10 lidad, por cada uno de los socios fundadores, en di-
 11 nero efectivo, según consta del certificado de Inte-
 12 gración de Capital que se adjunta para su protocoliza-
 13 ción. ARTICULO QUINTO.- DE LAS PAR
 14 TICIPACIONES SOCIALES Y DE SU CE
 15 SION.- Cada participación es igual e indivisible y
 16 da derecho a un voto en las deliberaciones de la Jun-
 17 ta General; y, a una cuota igual en las utilidades -
 18 y patrimonio de la compañía, en caso de liquidación.
 19 El socio no responde de las deudas sociales y tiene
 20 limitada su responsabilidad al pago de sus participacio-
 21 nes sociales. Las participaciones sociales sólo podrán
 22 cederse con autorización de la Junta General, adoptada
 23 por unanimidad del capital social y previo ofrecimiento
 24 a los demás socios. La cesión se hará mediante escri-
 25 tura pública, de la cual se sentará razón al margen
 26 de la inscripción del contrato constitutivo, así como
 27 también al margen de la matriz de la escritura de cons-
 28 titución, en el respectivo protocolo del Notario, Igual-



NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

1 mente, se dejará constancia de la cesión en el Libro
2 de Socios de la compañía, mediante inscripción firmada
3 por el Gerente y Presidente de la misma. A R T I C U

4 L O S E X T O . - D E L A U M E N T O D E C A P I T A L
5 Y D E L A S A P O R T A C I O N E S S U P L E M E N

6 T A R I A S . - El capital social podrá ser aumentado si
7 así lo resolviere la Junta General, gozando los socios
8 de preferencia en la suscripción de las nuevas partici-

9 paciones, en relación a las que posean al tiempo de re-
10 solverse el aumento. Por resolución unánime de todos

11 los socios podrán exigirse aportaciones suplementarias

12 que no excedan del ciento por ciento de su aportación,

13 al tiempo del referido acuerdo, para satisfacer necesi-

14 dades propias del giro de los negocios sociales o la

15 ampliación de los mismos. Igualmente, todos y cada uno

16 de los socios se comprometen accesoriamente a su obli-

17 gación principal de pagar sus participaciones sociales,

18 a prestar sus servicios profesionales en el campo de

19 su especialización, cuando fueren requeridos por los Ad-

20 ministradores, percibiendo los honorarios que se fijaren,

21 de mutuo acuerdo, por tal prestación accesorias. El incum-

22 plimiento injustificado de esta obligación por parte de

23 un socio, será considerado como falta grave y podrá ser

24 sancionado con la exclusión de la Compañía. A R T I C U

25 L O S E P T Í M O . - La compañía se gobierna por medio

26 de la Junta General y es administrada por el Presiden

27 te, Vice-Presidente, Gerente y Gerente Técnico. A R T I C U

28 L O O C T A V O : D E L A J U N T A G E N E R A L : E s t á

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario, Calle 10 de Agosto, Cantón Guayaquil

1 compuesta por los socios legalmente convocados y reuni-
2 dos, Se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al
3 año, dentro del primer trimestre del mismo; y, extraor-
4 dinariamente cuando por circunstancias especiales sea con-
5 vocada por el Presidente y/o Gerente. En la Junta Gene-
6 ral ordinaria o extraordinaria sólo podrán tratarse los
7 asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nu-
8 lidad. Sin embargo, cuando todos los socios estuvieren
9 reunidos, podrán constituirse en Junta General siempre
10 que por unanimidad resolvieren la agenda de los asuntos
11 a tratarse en ella. Para el efecto no se requerirá con-
12 vocatoria previa, pero de la reunión deberá necesariamen-
13 te dejarse acta firmada por todos los socios concurren-
14 tes, ARTICULO NOVENO.- DE LAS CONVO
15 C A T O R I A S .- La Convocatoria a Junta General se hará
16 mediante citación constante de nota personal a los so-
17 cios de la compañía o por publicación en uno de los
18 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la -
19 sociedad, en ambos casos con anticipación no menor de
20 ocho días. Si hecha la primera convocatoria no concurrieren
21 un número plural de socios que represente más de la
22 mitad del capital social, se hará una segunda convoca-
23 toria en la misma forma, con la advertencia de que la
24 Junta se reunirá cualesquiera que sea la parte del capi-
25 tal social que se encuentre representada siempre que
26 concurre un número plural de socios. En las convocatorias
27 se indicará el objeto, lugar, día y hora de la reunión.
28 ARTICULO DECIMO: DE LAS SESIONES.

04



NOTARIA
ECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
G. CAÑARTE A.
NOTARIO

1 La Junta General será dirigida por el Presidente de la
2 Compañía y a falta de éste por el Vice-Presidente; ac-
3 tuará en ella como Secretario el Gerente de la compañía;
4 y a falta de éste, el Gerente Técnico. Todo lo resuel-
5 to en la sesión se hará constar en acta aprobada en
6 ella, firmada por el Presidente y Secretario, a menos que
7 se tratase de Junta Totalitaria, en cuyo caso la firma
8 rán todos los concurrentes. Las actas serán llevadas en
9 hojas foliadas, escritas a máquina. A R T I C U L O D E
10 C I M O P R I M E R O . - D E L A S R E S O L U C I O -
11 N E S . - La Junta General tomará sus resoluciones por ma-
12 yoría de votos, constituida por la mitad más uno de las
13 participaciones representadas en la reunión. Los votos en
14 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada
15 participación dará derecho a un voto. A R T I C U L O =
16 D E C I M O S E G U N D O . - Son atribuciones de la Junta
17 General, a más de las establecidas en la Ley y en estos
18 Estatutos, las siguientes: a) Designar y remover al Pre-
19 sidente, Vice-Presidente, Gerente y Gerente Técnico de la Com-
20 pañía, quienes podrán o no ser socios de la misma. b) Apro-
21 bar los balances, cuentas e inventarios que presentare el
22 Presidente y Gerente de la Compañía; c) Resolver acerca
23 de la forma de reparto de las utilidades; d) Resolver so-
24 bre el establecimiento de sucursales o agencias, en la
25 ciudad o en otros lugares de la República o en el ex-
26 terior y e) Resolver acerca de la disolución anticipada
27 de la compañía y designar liquidadores. A R T I C U L O
28 D E C I M O T E R C E R O : Al Presidente, socio o no de

1 la compañía, corresponde dirigir la Junta General y Admi
2 nistrar y representar legalmente a la compañía con las
3 más amplias atribuciones, obrando conjuntamente con el
4 Gerente; y, a falta de éste, con el Gerente Técnico.- -

05

5 A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O: D E L G E R E N

6 T E .- Al Gerente, socio o no de la Compañía, correspon
7 de la administración y representación legal de la com-
8 paña, conjuntamente con el ~~Presidente;~~ y, a falta de
9 éste, con el Vice-Presidente, pudiendo actuar a nombre de
10 ella, con las más amplias atribuciones y facultades, y,
11 sin otras limitaciones que las establecidas en la Ley o
12 en Estos Estatutos. A R T I C U L O D E C I M O Q U I N -

13 D E L A A D M I N I S T R A C I O N .- Son atribuciones y

14 deberes de los Administradores: a) Administrar los nego-
15 cios sociales y bienes de la compañía y cuidar sus in-
16 tereses; b) cuidar que se lleve debidamente la contabi-
17 lidad y correspondencia de la compañía y presentar por
18 escrito a la Junta General, el informe, balance e inven-
19 tario anual del estado económico de la compañía; c) Rea-
20 lizar todo clase de gestiones, actos, y contratos que
21 no fueren ajenos al Estatuto Social; d) Cumplir y hacer
22 cumplir todas las resoluciones de la Junta General; e)
23 Hacer la convocatoria de Junta General; f) Abrir cuen-
24 tas corrientes y firmar los cheques, obligaciones banca-
25 rias y de toda clase de documentos de la compañía. -

26 A R T I C U L O D E C I M O S E X T O: Al Vice-Presiden

27 te y al Gerente Técnico les corresponderá subrogar al
28 Presidente o al Gerente, respectivamente, en caso de -



NOTARIA
ECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
G. CAÑARTE A.
NOTARIO

[Handwritten signature]

1 falta o ausencia de éstos, obrando en tales casos con
2 sus mismas atribuciones, la Junta General podrá señalar-
3 les, además, cualquier otra atribución administrativa in-
4 terna que no esté asignada por estos Estatutos a otros
5 funcionario. Además, al Gerente Técnico corresponderá la
6 planificación, control, atención y manejo de los Labora-
7 torios de la sociedad, en el aspecto estrictamente téc-

8 nico. ARTICULO DECIMO SEPTIMO .- DE

9 LA DURACION DE LOS CARGOS.- El Presi-

10 dente, Vice-Presidente, Gerente y Gerente Técnico durarán

11 cinco años en sus cargos, los mismos que podrán terminar

12 por renuncia o causas legales. En casos de falta o -

13 ausencia del Gerente y del Presidente corresponderá al

14 Vice-Presidente y Gerente Técnico la administración y re-

15 presentación legal de la compañía. ARTICULO DECI

16 MO OCTAVO.- La compañía se disolverá en los casos

17 previstos en la Ley; y, su liquidación se hará según las

18 normas legales, por los liquidadores que designe la Junta

19 General; y, a falta de esta designación, por el Presi-

20 dente y Gerente de la Compañía. ARTICULO DECI

21 MO NOVENO.- Esta sociedad quedará sometida a las re-

22 gulaciones de estos Estatutos y a las disposiciones de

23 la Ley de Compañías aplicables a las limitadas; y, en su

24 falta, a las de las sociedades anónimas existentes en

25 dicho Cuerpo de Leyes. DECLARACIONES.- Los -

26 fundadores de la compañía hacemos las siguientes declara-

27 ciones. PRIMERA .- Que ninguno de los socios nos reser-

28 vamos en nuestro provecho personal premio, corretaje o es-

SEÑOR JEFE DE RECUADACIONES DEL GUAYAS: -----

Sírvase certificarme a continuación si el señor doctor
LEONCIO CLAUDIO ANDRADE CORRAL, es o no deudor al Fisco -
por algún concepto.-----

PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA.-----

Céd.U. 0900830050

Justicia, &

Céd.T. 002661

Alm. Velázquez



LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS,

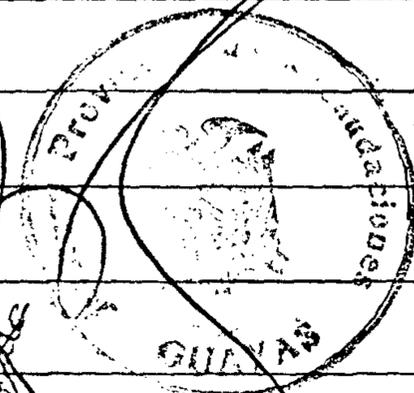
CERTIFICA que el señor ANDRADE CORRAL, Leoncio Claudio,.....

poseedor de los títulos de identidad No. 0900830050 I Tribu-

taria No.002661... no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha

Guayaquil, a de 27 JUN. 1977 de 19...

Alm. Velázquez
27 JUN. 1977



Almazo Velázquez Cavallos
Jefe de Recaudaciones del Guayas

VALIDO PARA CONSTITUCION
DE COMPANIA

ESPACIO EN BLANCO

06

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A
Notario XVII del Cantón Guayaquil

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS:-----

Sírvase certificarme a continuación si el señor doctor RUBEN GONZALO EGAS PENA, es o no deudor al fisco - por algún concepto. -----

PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA.-----

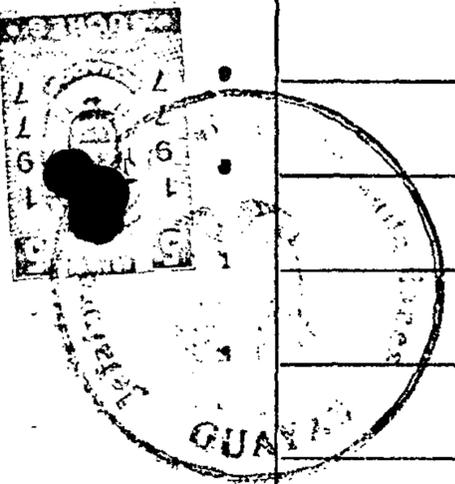
Céd.U. 0903301406

Justicia, &

Céd.T. 004428

Alonso

07



LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

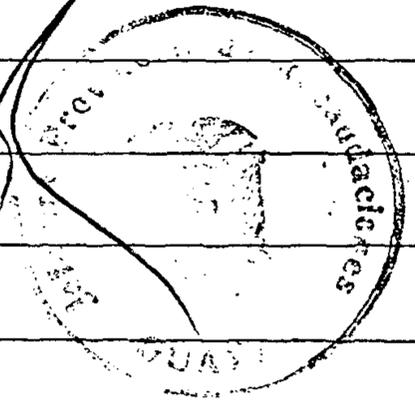
CERTIFICA que el señor EGAS PENA, Rubén Gonzalo,-----

poseedor de las Cédulas de Identidad No. 0903301406 I Tr

taría No. 004428----- no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fe

Guayaquil, a ----- de 27 JUN 1977

[Handwritten signature]



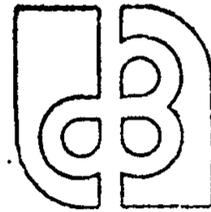
[Handwritten signature]

Alfredo Velázquez Cevallos
Jefe de Recaudaciones del Guayas

VALIDO PARA CONSTITUCION
DE COMPAÑIA

ESPACIO EN BLANCO

BANCO DEL PACIFICO



08

CERTIFICAMOS

"Que hemos recibido de:

| | | |
|----------------------------|----|-------------------|
| DR. LEONCIO ANDRADE CORRAL | S/ | 50.000.00 |
| DR. RUBEN EGAS PEÑA | | 50.000.00 |
| | | ----- |
| | | <u>100.000.00</u> |

SON: CIEN MIL 00/100 SUCRES

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

"LABORATORIO CLINICO ALFA C. LTDA."

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías."

Muy atentamente,

Carlos Alvarez C.
CARLOS ALVAREZ C.
GERENTE

Guayaquil, Junio 20 de 1.977

leg.

ESPACIO EN BLANCO

Ab. *[Signature]* Gustavo Cañarte A.
Notario, VIII del Cantón Guayaquil

1 pecial beneficio tomado del capital social, SEGUNDA.- Que
2 el capital social de la compañía ha sido suscrito y paga-
3 do totalmente. TERCERA.- Que por la presente facultamos
4 al señor doctor Jorge Egas Peña y/o Abogado Darío Egas
5 Peña, para que solicite la aprobación de esta escritu=
6 ra y la publicación del extracto de la misma y su inscrip
7 ción en el Registro Mercantil de este Cantón; así como
8 también para realizar toda gestión conducente al legal -
9 establecimiento de la sociedad. Usted, señor Notario, agre
10 gará las demás cláusulas de estilo para la correcta -
11 validez de esta escritura. Firmado: Doctor Jorge Egas -
12 Peña. Abogado. Registro número doscientos dos. HASTA AQUI LA
13 MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. Quedan agre
14 gados al Registro a mi cargo, formando parte integrante de
15 la presente escritura los comprobantes de que los comparecien
16 tes no son deudores al Fisco y el Certificado de Integra
17 ción de Capital. Leída esta escritura de principio a fin
18 por mí el Notario en alta voz a los comparecientes, éstos la
19 aprueban en todas sus partes, para constancia, se afirman, ra
20 tifican y firman, en unidad de acto y conmigo. DOY FE.

[Signature]

C.I. 09-00830050

C.T. 002661

[Signature]

C.I. 09-03301406 C.T. 004428

[Signature]

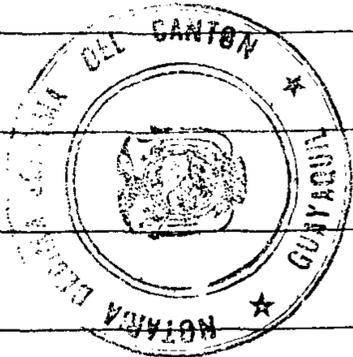


NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
V. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

09

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta C U A R T A

COPIA, que firmo y sello en la ciudad de Guayaquil, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos setenta y siete. El Notario.



Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que en cumplimiento de la Resolución Número RL- 3154, espedida por el Intendente de Compañías el siete de Julio de mil novecientos setenta y siete, queda inscrita esta escritura pública, la que contiene el contrato de Constitución de la compañía "LABORATORIO CLINICO ALFA C. LTDA.", de fojas 15.817 a 15.830, Número 3.444 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 19.580 del Repertorio.- Guayaquil, Julio trece de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil .

Abogado Hector Miguel Alcivar Andrade
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que de conformidad con el Artículo 33 del Código de Comercio, bajo el número 560 se ha fijado y se mantendrá fijo un extracto de la Constitución de la Compañía "LABORATORIO CLINICO ALFA C. LTDA." por el tiempo que determina la Ley.- Guayaquil, Julio trece de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil

Abogado Hector Miguel Alcivar Andrade
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy he archivado el comprobante de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- Guayaquil, Julio tre-



1 ce de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil .

10

Hector Miguel Alcivar Andrade

2 **ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
3 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

4
5 CERTIFICO: Que con fecha de hoy he archivado una copia auténtica de
6 esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dic-
7 tado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1975, publi-
8 cado en el Registro Oficial Número 878 del 29 de Agosto de 1975.- Gua-
9 yaquil, Julio trece de mil novecientos setenta y siete.- El Registra-
10 dor Mercantil .

Hector Miguel Alcivar Andrade

11 **ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
12 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28